

MUNICIPIO DE MANIZALES  
ALCALDÍA DE MANIZALESDECRETO Nro. ( 0047 ) de 2020  
( 31 ENE 2020 )

"Por el cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Código de Buen Gobierno, para la vigencia 2020"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.1.4.8.4 del Decreto 1081 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala que *cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano*.

Que igualmente el artículo 76, ibidem, establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se suprimió el *Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción*, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la *Secretaría de Transparencia*, asignándole dentro de sus funciones, el *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ..."*, como también el *"señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ..."*

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Decreto 1081 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*.

Que el artículo 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015, señala:

"Artículo 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año."

CS

CS



Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en el artículo 4, señala:

**"Artículo 4º. Concepto del derecho.** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

**Parágrafo.** Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada."

Que el Municipio de Manizales propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una buena administración de los planes, programas y recursos que buscan proporcionar bienestar colectivo y un desarrollo local equitativo.

Que el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, en el Municipio de Manizales tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas estratégicas y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo y en general de todos los funcionarios, para asegurar un manejo responsable y transparente del Municipio.

Que en todos los niveles del servicio público, es fundamental la interiorización de los Principios de la Gestión Pública consignados en el presente Plan y Código, desde la comprensión de su rol como servidoras o servidores públicos y lograr generar bienestar social y personal, como producto de sus conductas éticas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar para el Municipio de Manizales, en la vigencia del año 2020, el siguiente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Código de Buen Gobierno, con el objetivo de impulsar las buenas prácticas de la gestión pública en el Municipio de Manizales.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**2020**

**TABLA DE CONTENIDO**

**INTRODUCCION**

- a. OBJETIVO GENERAL
- b. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- c. MARCO NORMATIVO

**DE LOS COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**CAPÍTULO I:**

**PRIMER COMPONENTE: GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCION - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Página 2 de 12



1. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN
  2. CONSTRUCCION MAPAS DE RIESGOS CORRUPCION
  3. MONITOREO, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN
- CAPÍTULO II  
SEGUNDO COMPONENTE: ESTRATEGIA DE RACIONALIZACION DE TRÁMITES  
CAPÍTULO III  
TERCER COMPONENTE: RENDICION DE CUENTAS  
CAPÍTULO IV  
CUARTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO  
CAPITULO V  
QUINTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
CAPITULO VI  
SEXTO COMPONENTE: INICIATIVAS ADICIONALES  
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
- TÍTULO I  
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÍNTEGRA  
TÍTULO II  
RESPONSABILIDAD SOCIAL  
TÍTULO III  
FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS  
TÍTULO IV  
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II  
TÍTULO V  
FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**INTRODUCCIÓN**

La corrupción es uno de los fenómenos más lesivos para los Estados modernos porque afecta de manera negativa los niveles de crecimiento económico y disminuye su capacidad para atender las obligaciones frente a los ciudadanos. Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales en desarrollo de los cuales ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores<sup>1</sup>

Con fundamento en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, y en la Ley 1712 de 2014, de Transparencia y acceso a la información, las entidades públicas deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, que permitan generar credibilidad ante la comunidad, cediéndoles un espacio donde puedan ejercer un control social, participativo y oportuno; por lo que la Alcaldía Municipal de Manizales, en aras de fortalecer el trabajo Institucional ha establecido estrategias en cada uno de los componentes que conforma el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" que contribuyen a establecer políticas de fiscalización de los recursos del Municipio.

En este contexto, la Administración Municipal de Manizales no puede ser ajena al tema de la Corrupción, por lo que mediante este Plan se busca mitigar los riesgos debiéndose entender que los riesgos de corrupción no solo son financieros, ni económicos sino que son todos aquellos que hacen parte de cualquier gestión que se realice.

**a. OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer los procesos de reconocimiento a la gestión pública, la gobernabilidad y la transparencia en las decisiones de gobierno, mediante la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1757 de 2015.

**b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil.

<sup>1</sup> Estatuto anticorrupción, 2011.



- Consolidar una cultura de actuación ética, integra y transparente.
- Establecer y desarrollar acciones para el mejoramiento de la prestación de los servicios y de los mecanismos de atención dispuestos para el ciudadano y partes interesadas.
- Desarrollar acciones para mejorar la forma de presentación de la información en la página web de la entidad, con el fin de facilitar su consulta y comprensión por parte de la ciudadanía.
- Integrar las herramientas de planeación, gestión y control, con enfoque de innovación, mejoramiento continuo, responsabilidad social, desarrollo integral del talento humano, articulación sectorial y transparencia.

### c. MARCO NORMATIVO

Las razones por las cuales se hace necesaria la implementación de un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano obedecen a necesidades de tipo Legal y Administrativo.

- Artículo 115 de la Constitución Política de 1991.
- Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., artículos 74 y 76".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Artículo 78 establece que: "Todas las entidades y organismos de la administración pública: "...tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional...".
- Documento CONPES 3785 de 2013, "Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de eficiencia al servicio del ciudadano".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1078 de Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011".
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

DE LOS COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



## CAPÍTULO I:

## PRIMER COMPONENTE: GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

**De los mapas de riesgos de corrupción.** La elaboración del mapa de riesgos de corrupción de la Alcaldía de Manizales y las medidas para mitigarlos desarrolladas en este primer componente, toman como punto de partida los lineamientos impartidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, contenidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP, y complementado con los requisitos exigidos por el Decreto 2461 de 2012.

El mapa de riesgos es una herramienta que le permite a la Alcaldía de Manizales identificar las causas que pueden dar origen a hechos de corrupción, previendo sus posibles efectos y calificando la presencia del riesgo. Posterior a dicha valoración se diseñan estrategias o acciones orientadas a reducir o evitar la presencia de tales riesgos, teniendo en cuenta igualmente, la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP.

**Estrategias a desarrollar.** A continuación, se describen las estrategias a desarrollar:

## 1. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Esta política para el tratamiento de riesgos de corrupción estará alineada y establecida formalmente por Decreto en la planificación estratégica de la Entidad y se ajustará acorde a los lineamientos del DAFP, garantizando desde el nivel más alto de la organización la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos de corrupción identificados.

## 2. CONSTRUCCIÓN MAPAS DE RIESGOS CORRUPCIÓN

- A. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** En esta etapa se busca revisar y actualizar los eventos de corrupción potenciales que puedan afectar el logro de los objetivos de la Entidad, estableciendo las causas y los efectos de su ocurrencia; en los procesos que por su naturaleza pueden ser fácilmente objeto de acciones de corrupción
- B. ANÁLISIS DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN:** Permite establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de sus consecuencias; calificándolos y evaluándolos, con el fin de obtener información necesaria para las acciones que se van a implementar.

Para calificar la probabilidad y el impacto, se tomarán en cuenta únicamente las indicaciones establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP.

## 3. MONITOREO, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN

El Mapa de Riesgos de Corrupción de la Alcaldía de Manizales, tendrá un monitoreo y revisión que aplicará únicamente los parámetros establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP.

El seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción será realizado por la Unidad de Control Interno a través de las auditorías administrativas internas y de los seguimientos cuatrimestrales al mapa de riesgos de corrupción.

**VER ANEXO 1: Mapa de Riesgos de Corrupción**

## CAPÍTULO II

## SEGUNDO COMPONENTE: ESTRATEGIA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

**Estrategia Antitrámites.** La Estrategia Antitrámites de la Alcaldía de Manizales, se encuentra basada en el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y



trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." – Ley Antitrámites y en las especificaciones presentadas en el Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011." y el Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", los cuales buscan facilitar el acceso a los servicios que prestan las Administraciones Públicas, eliminando requisitos y documentación que no aportan valor a los trámites y otros procedimientos administrativos, ni contribuyen a la calidad o éxito del servicio final; además de evitar y eliminar factores o acciones tendientes a la corrupción. Por lo anterior, las estrategias presentadas en este documento incluyen como eje fundamental, mecanismos encaminados a la racionalización de trámites que permitan aumentar la confianza de la ciudadanía en el Estado y la presunción de buena fe, mejorar la competitividad del Municipio y facilitar la gestión de los servidores públicos.

Para el logro de dichos propósitos, se plantea un cronograma que permite identificar las actividades y acciones que serán ejecutadas durante el año 2020 y las cuales tienden a lograr la racionalización y simplificación de trámites y procedimientos administrativos que deben adelantar los ciudadanos ante la Administración Municipal.

VER ANEXO 2: Racionalización de trámites

ALCALDÍA  
CAPÍTULO III

TERCER COMPONENTE: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuenta es una estrategia que se crea con el objeto de mantener a la ciudadanía informada de las actuaciones de la Administración y facilitarles el control social, y de realizar audiencias públicas, así como de dar respuestas oportunas y ágiles de las peticiones sobre los asuntos administrativos y de gobierno que solicita la comunidad.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos y avances que en materia de rendición de cuentas tiene el Municipio de Manizales, esta debe realizar una audiencia pública al año.

Con el presente Plan, se propone, realizar un ejercicio permanente de Rendir Cuentas Claras sobre la gestión administrativa y los asuntos de Gobierno a la ciudadanía, con el propósito de fortalecer las instancias decisorias de concertación y diálogo con la comunidad e ir sentando la base para instaurar una cultura en los equipos de trabajo donde impere la ética y el accionar pulcro hacia lo público.

**Estrategias a desarrollar.** A continuación, se describen las estrategias a desarrollar:

El componente de diálogo en la rendición de cuentas, se refiere al diálogo entre el gobernante y la ciudadanía, para que este sea efectivo se identifican, organizan y desarrollan espacios, medios de encuentro y comunicación, en los que se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Presentación de Informes relacionados con los Pilares que se incluyen en el Plan de Gobierno "Manizales + Grande 2020 – 2023", los que deberán ser publicados en la Página Web <a href="http://www.manizales.gov.co">www.manizales.gov.co</a> y con actualización permanente, información relacionada con el cumplimiento a los programas expuestos.	Por definir	Secretaría de Planeación
Audiencia Pública última semana de Noviembre a los ciudadanos y organizaciones sociales y económicas.	Última semana de Noviembre	Equipo coordinador de la Rendición de Cuentas.
Rendición de Cuentas al Concejo Municipal.	Cuando este lo solicite.	Equipo coordinador de la Rendición de Cuentas

21

CM



ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Organismos de control como Procuraduría y Contraloría.	Cuando este lo solicite.	Equipo coordinador de la Rendición de Cuentas
Publicación en Portal WEB		Secretaría de Planeación, Unidad de Divulgación y Prensa
Cartillas virtuales en la página web <a href="http://www.manizales.gov.co">www.manizales.gov.co</a>		Unidad de Divulgación y Prensa - Secretaría de Planeación

Acogiendo la guía para autoridades territoriales y ciudadanía sobre los "Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Territoriales, Guía para autoridades territoriales y ciudadanía", el equipo coordinador deberá estar conformado por: la Unidad de Control Interno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Administrativos, Unidad de Divulgación y Prensa, Secretaría General y la Secretaría de Planeación.

VER ANEXO 3: Rendición de cuentas

#### CAPÍTULO IV

##### CUARTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

**Mecanismos y Estrategias para mejorar la Atención al Ciudadano.** Este componente busca mejorar la calidad y el acceso a los trámites y servicios de la Alcaldía de Manizales, teniendo como referentes la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano (Conpes 3785 de 2013) y los lineamientos dados por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano – PNSC.

Constantemente, desde la Unidad de Gestión Administrativa, se analizará el estado actual del servicio que se presta en la Administración Municipal, con el fin de identificar oportunidades de mejora y definir acciones que permitan optimizar la satisfacción de los ciudadanos y facilitar el ejercicio de sus deberes y derechos; y por último la implementación de los lineamientos dados por la Política de Gobierno Digital en lo que respecta a los servicios ciudadanos digitales que brindan capacidades y eficiencias a las entidades para mejorar, optimizar y facilitar el adecuado acceso de los usuarios por canales digitales a los servicios ofrecidos por la administración pública.

VER ANEXO 4: Atención al Ciudadano

#### CAPITULO V

##### QUINTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información.** La Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Esta Ley establece, que se debe tener a disposición de las personas interesadas el índice de transparencia en la página Web, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, se debe proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Igualmente, establece la información mínima obligatoria de las entidades públicas que debe ser publicada respecto a la estructura de la entidad, la contratación, los servicios, procedimientos y funcionamiento, razón por la cual en el presente componente se presenta el cronograma del índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Alcaldía de Manizales

VER ANEXO 5: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### CAPITULO VI

##### SEXTO COMPONENTE: INICIATIVAS ADICIONALES DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

02

em

TÍTULO I  
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÍNTEGRA

**Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas:** La Alcaldía de Manizales se compromete a luchar contra la cultura de la ilegalidad que se ha anidado en el sector público, reducir los riesgos de corrupción que provienen del sector privado y trabajar en políticas reales de cultura ciudadana y control social. Lo anterior se soporta en 4 estrategias transversales:

I. Modelo Integrado de Planeación: Contar con acciones de planeación estratégicas y por procesos en cada una de las Secretarías e Institutos Descentralizados con el ánimo de reducir los riesgos de corrupción y emprender acciones de innovación en la administración municipal.

II. Aplicar la descentralización de la Administración: Una de las acciones más decididas será acercar la gestión de la Alcaldía a las comunas, es decir, procesos participativos que permitan la consulta (temas sensibles para las comunidades) a los miembros de las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, líderes sociales y comunidades en general. El enfoque en los siguientes 3 objetivos permitirán alcanzar esta estrategia: un diagnóstico real (el conocimiento de la población sobre sus problemas y posibles soluciones); interlocución constante con la sociedad civil (gestionar los conflictos de forma rápida y eficaz) y presencia de la Alcaldía (ahorro en publicidad y pauta costosa, para invertir en procesos de planeación participativa).

III. Rendición de cuentas: Será un proceso constante en el cual se evidencien avances, inversión de recursos, procesos de contratación, entre otros, buscando siempre la institucionalización de la rendición de cuentas, enfocando el proceso en los avances de los programas y la solución de problemáticas, más que en la figura del Alcalde, a través de herramientas tecnológicas como aplicaciones.

IV. Implementación del SECOP II: Los procesos de contratación públicos estarán ajustados a las metodologías nacionales sugeridas que reduzcan el riesgo de corrupción en el sector público y propicie condiciones para un efectivo control social.

Además de lo anterior, el Señor Alcalde y su Equipo Directivo tienen identificadas como prácticas de Gestión Integra, adicional a las consignadas como principios de la gestión pública que soportarán la consolidación del Código de Buen Gobierno, las siguientes:

## 1. Gobierno Innovador:

- a) Planificación y coordinación: Un mapeo de la Alcaldía que permita constantemente entender su funcionamiento y si existe duplicidad de procesos, con el objetivo de mejorar la coordinación institucional, enfatizando en los procesos y los responsables. De esta forma, se puede ser visible y hacer rendición de cuentas de forma eficaz.
- b) Transformación digital: Los trámites ante la Alcaldía deben ser digitales, acercar y facilitar la gestión ante las personas (todos los que se puedan).
- c) Aplicaremos las Tecnologías de la Información para que las personas sepan cómo realizar los trámites, además de saber cómo funciona la Alcaldía, y en caso de que tengan un requerimiento o duda, sepan donde consultar.
- d) Hacer Público lo Público: Mejorar las convocatorias de empleo para la administración pública, buscando los mejores perfiles para puestos específicos.

## 2. Yo cuido a Manizales:

Esta línea estará enfocada en dos aspectos, directamente relacionados con la lucha contra la corrupción y su prevención.

- a) Línea Alianza contra la Corrupción: Tolerancia cero con los corruptos, del eje de Legalidad del PND y con base en lo propuesto en el gobierno innovador, establecer estrategias para la visibilización de la contratación pública, además de establecer programas internos que permitan la rendición de cuentas de TODOS los funcionarios.
- b) Mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la gestión pública de la administración municipal: Teniendo en cuenta que Colombia en el índice de percepción sobre corrupción es el país peor calificado de la OCDE, se debe impulsar iniciativas que acerquen a las personas al Gobierno:



## SECRETARÍA JURÍDICA

mecanismos de denuncia eficaces y rápidos, cooperación técnica con los entes de control y formas innovadoras de rendición de cuentas sobre todo del presupuesto público.

- c) Articular acciones con los colegios oficiales y no oficiales: En estos se promoverá la importancia del conocimiento del sector público a través de acciones como funcionario público por un día, para que desde los colegios, universidades y ciudadanía interesada se genere mayor interés y conozcan de cerca el trabajo que se hace dentro de la Alcaldía.

### 3. Un gobierno local con visión global

Dentro la línea Colombia en la escena global: política exterior responsable, innovadora y constructiva, se debe plantear dos estrategias que permitan ubicar a Manizales dentro del mapa de ciudades innovadoras, de alta calidad de vida y centro de generación de conocimiento con impacto regional, nacional, continental y global.

- a) Internacionalización: Activar los procesos con las ciudades hermanas alrededor del mundo, con el fin de fomentar los intercambios en diferentes aspectos de la administración pública (intercambio de buenas prácticas, gestión del conocimiento), ciencia, tecnología, turismo, educativo. Además, crear una imagen de Manizales que se escuche en diferentes idiomas y se establezca como un sello de ciudad, embajadores de Manizales alrededor del mundo, utilizar la App para turismo, y atraer estudiantes extranjeros por medio de las universidades en la ciudad.
- b) Cooperación: Una oficina que articule esfuerzos con el resto de la administración para la atracción de recursos para programas específicos (Movilidad, Sostenibilidad, Emprendimiento, Turismo, Educación Superior). Además de establecer lazos fuertes con Procolombia, Bancoldex, Cancillería, Programas de Cooperación Internacional, Fedecafé y sociedad civil para la presencia de Manizales.

**Compromiso en la Lucha Antipiratería.** La Alcaldía del Municipio de Manizales velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.

## TÍTULO II

### RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Compromiso con la Comunidad.** La Alcaldía del Municipio de Manizales se orientará hacia el desarrollo humano integral de la ciudadanía en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, especificando dichas políticas, cuando haya lugar, frente a las minorías étnicas o culturales y de género, y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con la administración pública.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, artículo 311, desarrolla el proceso de priorización de las iniciativas de interés general, elabora una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones que se analiza entre comunidad y la Administración para determinar el definitivo. Es de observar que se vinculan diferentes actores como JAL y JAC.

Esta propuesta pretende hacer sostenible los procesos de planeación y gestión del desarrollo en cuanto al marco institucional amplio que facilita la inclusión social y política de la ciudadanía, aportando de esta manera a la dinamización de la convivencia ciudadana y politización del conflicto social, entendiendo por politización la capacidad de llevar a la esfera pública y al escenario político democrático, el tratamiento de los diversos problemas y conflictos que cotidianamente se presentan en la sociedad.

La Alcaldía declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, a la solidaridad, y a la multiculturalidad, entre otros.

**Control Social.** La Alcaldía del Municipio de Manizales promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre



otros, como expresión democrática y de acercamiento entre el Estado y la Comunidad, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

## TÍTULO III

## FRENTE A LOS GRUPOS DE VALOR

**Grupos de Interés de la Entidad** La Alcaldía del Municipio de Manizales reconoce como sus grupos de valor a la ciudadanía, los servidores públicos, los proveedores, los acreedores, los contratistas, los organismos de control, las otras entidades públicas, los gremios económicos, la comunidad, y las organizaciones sociales, comunales y comunitarias.

La Alcaldía del Municipio instaura las siguientes políticas de conflictos de interés, las cuales regulan las relaciones entre la Alcaldía y sus grupos de interés. En este marco, las relaciones entre los servidores públicos, el Alcalde y su Equipo de Gobierno, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales.

**Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.** Con respecto a los conflictos de interés, los deberes de los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Manizales, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Alcaldía;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a la ciudadanía y habitantes del Municipio un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;

Sin perjuicio de la ampliación de prohibiciones, el personal de la Alcaldía del Municipio de Manizales se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración municipal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- b. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración Municipal.
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración Municipal.
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y los principios de la gestión pública, lesionen los intereses de la Administración Municipal.
- e. Utilizar su posición en la Alcaldía o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Entregar y recibir dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Utilizar los recursos de la administración municipal para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Gestionar o celebrar negocios con la administración municipal para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración municipal, o de personas o entidades con las que la administración municipal sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.
- k. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.



- I. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Alcaldía, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- m. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Alcaldía y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- n. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Fuente: Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002

#### TÍTULO IV

#### POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

**Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública.** La Alcaldía del Municipio de Manizales dará cumplimiento formal y real al Manual de Contratación, al Manual de Supervisión y a las metodologías nacionales sugeridas que reduzcan el riesgo de corrupción en el sector público y propicie condiciones para un efectivo control social, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que los contratos se otorguen sin ningún tipo de sesgo o preferencia, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes y a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El Municipio aplicará diferentes estrategias para la divulgación, transparencia, pedagogía y fortalecimiento del proceso contractual dentro de la ejecución de la directriz del Gobierno Nacional centrada en la Utilización del SECOP II.

Por lo tanto la Alcaldía de Manizales Implementará para sus procesos contractuales el uso de las plataformas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano).

Así mismo, el Municipio adoptará y utilizará los pliegos estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación pública, que sean aplicables en la Entidad

#### TÍTULO V

#### FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Compromiso frente al MECI.** La Alcaldía del Municipio de Manizales se compromete a aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– y a promover el mejoramiento continuo de la entidad, mediante la aplicación de acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo para *“Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua”*.<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2º: El régimen de Derechos de Autor para los servidores Públicos.** Acorde con el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, son de propiedad de la entidad pública correspondiente.

**ARTÍCULO 3º:** El resultado material e intelectual producido de manera individual o en trabajo en grupo, pertenece al empleador, siendo deber de aquellos y de éste, socializar su saber durante su vínculo laboral o contractual, y al término del mismo.

Está sujeto a la prohibición prevista en el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, el ex servidor público que a título personal o por interpuesta persona, preste servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones que fueron propias del cargo por él desempeñado.

<sup>2</sup> MIPG, Dimensión 7: Control Interno



**SECRETARÍA  
JURÍDICA**

0047

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto contiene seis (6) anexos que hacen parte integral del mismo, cuya aplicación es de carácter obligatorio, así:

- Anexo 1: COMPONENTE 1: GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN
- Anexo 2: COMPONENTE 2: ESTRATEGIA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES
- Anexo 3: COMPONENTE 3: RENDICIÓN DE CUENTAS
- Anexo 4: COMPONENTE 4: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO
- Anexo 5: COMPONENTE 5: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 5º.:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0122 del 30 de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los,

31 ENE 2020

CARLOS MARIO MARÍN CORREA  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Elaborado y proyectado por:

- Leandra Meza Uribe - Profesional Universitario - Secretaría de Servicios Administrativos
- Gloria Matilde Hernández Clavijo - Jefe Unidad de Divulgación y Prensa
- Claudia Marcela Salazar Rojas - Profesional Universitario - Secretaría de Servicios Administrativos
- Guillermo Hernández Gutiérrez - Líder de Proyecto - Secretaría de Servicios Administrativos

Revisión jurídica y complementación, por:  
Asmed Heredia Ramirez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES